

SECCIÓN 3ª. De las competencias

Decimoquinta: Durante el período transitorio a que se refieren las cláusulas quinta y duodécima, las competencias de ejecución y gestión de este Convenio corresponderán al Presidente del Patronato Universitario de Toledo, al Vicerrector del Campus de Toledo y al Gerente del Campus de Toledo de la UCLM. Corresponderá a los mismos la gestión de los presupuestos del Patronato destinadas a actividades culturales del Campus de Toledo, tanto en el período transitorio, como respecto de las contribuciones de los patronos que en el futuro se mantengan inalteradas.

Decimosexta: La Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a identificar individualmente a los miembros del Patronato Universitario de Toledo en todas aquellas actividades culturales que el mismo sufrague.

SECCIÓN 4ª. Del Patronato Universitario de Toledo

Decimoséptima: El Patronato Universitario de Toledo subsistirá y conservará su personalidad jurídica en el futuro con carácter indefinido, en todo lo referido a la Escuela de Traductores de Toledo y a cualquier otro centro o servicio que en un futuro pudiera existir.

Decimoctava: La Diputación de Toledo, el Ayuntamiento de Toledo y la Caja Rural de Toledo se comprometen a mantener inalteradas, sin disminuirlas, sus aportaciones globales al Patronato Universitario de Toledo. Las cantidades que quedan liberadas como consecuencia de la aplicación de la Tabla de Financiación del Anexo II, se invertirán en actividades culturales en favor de la Universidad de Castilla-La Mancha o del Patronato Universitario de Toledo, según los acuerdos a los que se llegue en cada caso con el Vicerrectorado del Campus de Toledo. Todas las actividades que se hagan con esta financiación identificarán individualmente a la Institución que las patrocina.

El Rector. El Presidente del Patronato.

ANEXO I**RELACIÓN DEL PAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE TALAVERA DE LA REINA**

A. Eloy Muro Sánchez-Collado	Jefe de Sección
Mª Jesús Carrobles Arroyo	Auxiliar de Biblioteca
Enrique Ros Acevedo	Auxiliar de Biblioteca
José A. Mateos Fernández	Of. 2ª Administrativo
Mª del Carmen Galet López	Aux. Administrativo
Juan Carlos de la Rocha Fdez.	Aux. Administrativo
José David Álvarez Menéndez	Aux. Administrativo
Gerardo Amor Ruíz	Resp. Aux. Servicios
Mª Mercedes Fdez. Hormigos	Auxiliar de Servicios
José Carlos Cabañas Devia	Auxiliar de Servicios
Fernando del Viso Copado	Auxiliar de Servicios

CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA ESCUELA DE TRADUCTORES DE TOLEDO A LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Toledo a de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Patronato Universitario de Toledo, D. Miguel Ángel Ruíz Ayúcar.

De otra el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, D. Luis Arroyo Zapatero.

Y de otra el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. Justo Zambrana Pineda.

Las partes se reconocen competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

1. Que el Patronato Universitario de Toledo viene colaborando decididamente en la implantación y desarrollo de la Universidad de Castilla-La Mancha desde su creación en 1982.

2. Que el Patronato Universitario de Toledo constituyó en 1994 la Escuela de Traductores de Toledo con la finalidad de apoyar la docencia e investigación universitaria de tercer ciclo y postgrado en la provincia de Toledo.

3. Que la Escuela de Traductores de Toledo es un Centro fundamentalmente dedicado a la investigación científica y técnica y realiza actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas, proporcionando asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

4. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud de las competencias recibidas en materia de educación, apoya el desarrollo de las actividades investigadoras y docentes universitarias en la región, entre otras la Escuela de Traductores de Toledo como Centro docente e investigador especializado.

5. Que es voluntad de las Instituciones firmantes de este Convenio adscribir la Escuela de Traductores de Toledo a la Universidad de Castilla-La Mancha, y a tal efecto acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Adscribir la Escuela de Traductores de

